ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTION CONTRACTUAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATOS O CONVENIOS**	MAJA01.04.03.18.P03.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	01/oct/2019

ADICIÓN ☐ PRÓRROGA ☒ ACLARACIÓN ☐ SUSPENSION ☐ REANUDACIÓN ☐

CONCEPTO TECNICO	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4162.010.26.1.5242-2019
CONTRATISTA	FUNDACION VIDA NUEVA NIT 805030308-1
IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	LEIDY ANDREA BURBANOANDRADE C.C 1086360768
OBJETO	CONSTRUCCION DE BIOSALUDABLES ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS BARRIO SANTA MONICA RESIDENCIAL, AV 9N CON CALLE 23 Y 24, COMUNA 2. BP — 26000421, de conformidad con los pliegos de condiciones, estudios previos, formulación de los proyectos y demás condiciones establecidas en el anexo técnico.
VALOR INICIAL	$182.018.784
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	25 de Noviembre de 2019
FECHA DE INICIO	29 de Noviembre de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN	27 de Diciembre de 2019
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	$182.018.784
PRORROGAS	NO
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	27 de Diciembre de 2019
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario:N/A
	Identificación del Cesionario:N/A
	Fecha de Cesión:N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

La obra se ha visto afectada en las actividades que se están ejecutando como son excavaciones y concretos, en cuanto a que estas se ven afectadas ya que hay empozamientos de agua, se han presentado movimientos de tierra (derrumbes) considerando que se encuentran en una zona de alta pendiente, adicionalmente a esta situación el desarrollo de la obra se ve afectado por el acarreo de materiales ya que el ingreso vehicular está limitado por ser zona de ladera y peatonal, en razón a lo anterior se hace necesario prorrogar el contrato por un término de 25 días calendario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	
NOMBRE COMPLETO:FERNANDO ALBERTO PADILLA	
CARGO:INTERVENTOR	
CIUDAD Y FECHA:SANTIAGO DE CALI, DICIEMBRE 16 DE 2019	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

MODIFICACIÓN No. _____

ADICIÓN [ ]	PRÓRROGA [x]	ACLARACIÓN [ ]

CONTRATO NO.	4162.010.26.1.5242-2019
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	FUNDACION VIDA NUEVA NIT 805030308-1
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	LEIDY ANDREA BURBANO ANDRADE CC No. 1086360768
OBJETO	Ejecutar a precios unitarios fijos, sin formula de reajuste las siguientes obras: CONSTRUCCION DE BIOSALUDABLES ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS BARRIO SANTA MONICA RESIDENCIAL, AV 9N CON CALLE 23 Y 24, COMUNA 2. BP — 26000421, de conformidad con los pliegos de condiciones, estudios previos, formulación de los proyectos y demás condiciones establecidas en el anexo técnico
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($182.018.784) M/CTE AU INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo del presente Contrato será hasta el 27 de diciembre de 2019, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, fecha en la cual se podrá realizar la suscripción del acta de inicio.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	25 de noviembre de 2019
FECHA ACTA DE INICIO	29/noviembre /2019
FECHA DE SUSPENSION	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN	N/A

Entre los suscritos FRANCISCO ALBERTO SANDOVAL BAFFONI identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 16.820.404 expedida en Jamundí (V), quien actúa en su calidad de Secretario del Deporte y la Recreación del Municipio de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0515 del 9 de Julio de 2019 y Acta de Posesión No. 0313 del 10 de Julio de 2019, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 411.0.20.0516 del 28 septiembre de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2016, y Decreto 4112.010.20.0115 del 28 de Febrero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación y FUNDACION VIDA NUEVA, identificada con Nit. No. 805030308-1, representada legalmente por la señora LEIDY ANDREA BURBANO ANDRADE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1086360768, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 1 al contrato No. 4162.010.26.1.4403-2019, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría del Deporte y la Recreación adelantó mediante proceso de Selección abreviada de menor cuantía No.4162.010.32.1.488-2019, proyecto que tuvo por objeto: Ejecutar a precios unitarios fijos, sin formula de reajuste las siguientes obras: CONSTRUCCION DE BIOSALUDABLES ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS BARRIOSANTA MONICA RESIDENCIAL, AV 9N CON CALLE 23 Y 24, COMUNA 2. BP — 26000421, de conformidad con los pliegos de condiciones, estudios previos, formulación de los proyectos y demás condiciones establecidas en el anexo técnico

2. Que mediante Resolución No. 4162.010.21.1.488 del 12 de noviembre de 2019 2019, se adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4162.010.32.1.488-2019 al oferente FUNDACION VIDA NUEVA representado legalmente por la señora LEIDY ANDREA BURBANO ANDRADE.

3. Que el Artículo 3o de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración en la celebración y ejecución de los contratos el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

4. Que el Contratista, mediante comunicación del día 16 de diciembre de 2019, remitida al interventor de la obra, solicito prórroga del contrato basado en los siguientes hechos: "*...Me permito remitir a esta interventoría las causa por las cuales es imposible entregar la obra del asunto en los tiempos contractuales: Al realizar la visita al sitio de la obra se pudo observar que las condiciones topográficas de la zona impedían el desarrollo normal de la obra ya que la pendiente es muy alta y el acarreo de materiales se dificulta debido a que el suelo se encuentra húmedo y su nivel freático ha aumentado, la humedad del terreno que se presentó al momento de la ejecución, generando lo anterior que la*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

obra tuviera un retraso de 25 días dada la dificultad para llevar acabo el acarreo. Una vez terminada el área en concreto donde se ubican los equipos biosaludables, se procede a instalar el pavimento de seguridad, dicho pavimento requiere para su instalación un fraguado de 28 días, así el proveedor garantiza la estabilidad y calidad del material; posteriormente se instala el equipo biosaludable correspondiente y se podría hacer a entrega a la comunidad del parque. En este orden de ideas, para poder realizar las actividades correspondientes no es suficiente el tiempo se solicita una prórroga de 25 días para poder hacer entrega de esta zona..."

5. Que conforme a la justificación de modificación del contrato de fecha diciembre 16 de 2019, la cual contempla la siguiente manifestacion: *"...CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN: La obra se ha visto afectada en las actividades que se están ejecutando como son excavaciones y concretos, en cuanto a que estas se ven afectadas ya que hay empozamientos de agua, se han presentado movimientos de tierra (derrumbes) considerando que se encuentran en una zona de alta pendiente, adicionalmente a esta situación el desarrollo de la obra se ve afectado por el acarreo de materiales ya que el ingreso vehicular está limitado por ser zona de ladera y peatonal, en razón a lo anterior se hace necesario prorrogar el contrato por un término de 25 días calendario..."*

6. Que teniendo en cuenta la necesidad de continuar con el contrato de obra, y conforme a la justificación señalada, se hace necesario prorrogar el presente contrato hasta el día 21 de enero de 2020, teniendo en cuenta que lo anterior corresponde a hechos imprevisibles, que no pudieron ser identificados con anterioridad.

7. Que la prorroga en tiempo no genera gastos ni erogaciones adicionales para el contratista.

8. Que las partes acuerdan realizar la prorroga en tiempo al contrato de obra No. 4162.010.26.1.5242-2019.

ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR el Contrato No. 4162.010.26.1.5242-2019 hasta el 21 de enero de 2020.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que con la presente Modificación No. 1, no se causa desequilibrio económico del Contrato No. 4162.010.26.1.5242-2019, ni reajuste de honorarios, ni erogación adicional al Municipio de Santiago de Cali – Secretaria del Deporte y la Recreación, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas las estipulaciones del Contrato No. 4162.01026.1.5242-2019, que no se modifican mediante la presente Modificación No.1.

QUINTO: PÓLIZAS: El contratista se compromete ampliar las pólizas del contrato por el término de ampliación del mismo.

SEXTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 1 se perfecciona con aprobación de las partes a través de la plataforma del SECOP II.

SÉPTIMO: PUBLICACIÓN: El Municipio de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación publicará la presente Modificación No.1, en la plataforma del SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.